ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. 4148.010.32.1.1138-2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, en virtud del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026, cuyo objeto es EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LOS TERRITORIOS 1, 2, 3, 4, 5 Y CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con los pliegos de condiciones y en cumplimiento de lo exigido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual indica:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, la Entidad indica que los interesados en participar en el proceso de selección podrán solicitar que se limite la presente convocatoria a MiPymes colombianas que tengan su domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, municipio en donde se ejecutará el contrato, para lo cual acreditarán su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

El aviso de limitación o no limitación a MiPymes será publicado por la Entidad en el término previsto en el cronograma por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro.

La manifestación de interés de las MiPymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del SECOP II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

NOTA SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL PROCESO: mediante decisión administrativa contenida en el Aviso de Suspensión de Términos Contractuales del trece (13) de agosto de 2026, publicado en el SECOP II, la Secretaría de Cultura suspendió temporalmente los términos y las actuaciones pendientes del proceso No. 4148.010.32.1.1138-2026, con ocasión de la contingencia generada por el terremoto ocurrido en la ciudad de Santiago de Cali el diez (10) de agosto de 2026. Superadas dichas circunstancias, verificado el restablecimiento de las condiciones operativas y constatado que persiste la necesidad que motivó el proceso, la Entidad determinó proseguir con el trámite de selección; en consecuencia, el término para presentar solicitudes de limitación a MiPymes se entendió ampliado en la misma proporción, dentro del cual fue recibida la segunda manifestación de interés que se relaciona a continuación. Las actuaciones surtidas con anterioridad a la suspensión conservan plena validez.

En razón a que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026 fue publicado en la plataforma SECOP II, los interesados contaron con el término previsto en el cronograma para manifestar su intención de limitar el presente proceso de selección a MiPymes, término dentro del cual se recibieron dos (2) manifestaciones de interés, así:

<table>
<tr><th colspan="6">SOLICITUD NO. 1</th></tr>
<tr><td>NOMBRE</td><td colspan="5">ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN</td><td>1.148.700.572-3</td><td colspan="2">TIPO DE PERSONA</td><td colspan="2">NATURAL</td></tr>
<tr><td>TIPO DE SOLICITUD</td><td>LIMITACIÓN MIPYME NACIONAL</td><td colspan="2">DOMICILIO</td><td colspan="2">SANTA MARTA (MAGDALENA)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">REQUISITOS</td><td colspan="2">FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN</td><td colspan="2">3 DE AGOSTO DE 2026 – 11:41 A. M.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CUMPLE</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes al presente proceso de selección.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>Solicitud suscrita por el interesado, persona natural.</td></tr>
<tr><td colspan="6">REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE TAMAÑO Y OBJETO SOCIAL</td></tr>
<tr><td colspan="2">Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</td><td>X</td><td></td><td></td><td>Aporta certificación de tamaño empresarial suscrita por el interesado y por contador público, con certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Santa Marta expedido el 22 de julio de 2026 y certificado vigente de la Junta Central de</td></tr>
</table>

				Contadores.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (máximo 60 días calendario de expedición)			X	
Rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 (MiPymes)	**X**			Se declara pequeña empresa del sector servicios y comercio.
MiPymes colombiana con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021**	**X**			Matrícula mercantil del 29 de agosto de 2016.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.			X	El requisito de objeto social del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 aplica a personas jurídicas.
Cumplimiento del cronograma del proceso de selección: Manifestación presentada dentro del término establecido en el cronograma.	**X**			Manifestación radicada por SECOP II el 3 de agosto de 2026 a las 11:41 a. m., dentro del término del cronograma y con más de un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto de apertura.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN				CUMPLE

SOLICITUD NO. 2			
NOMBRE	RIC INGENIERÍA S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN	901.092.520-0	**TIPO DE PERSONA**	JURÍDICA
TIPO DE SOLICITUD	LIMITACIÓN MIPYME	**DOMICILIO**	SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL

	TERRITORIAL – DOMICILIO EN CALI				CAUCA)
REQUISITOS		**FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN**			28 DE AGOSTO DE 2026 – 11:59 A. M.
		CUMPLE			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**N/A**	
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes al presente proceso de selección.		X			Solicitud suscrita por la representante legal, señora MYRIAN CARDONA VANEGAS.
REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE TAMAÑO Y OBJETO SOCIAL					
Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.				**X**	
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (máximo 60 días calendario de expedición)		X			Certificación suscrita por la representante legal y la contadora pública, con certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali expedido el 5 de agosto de 2026 y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
. Rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 (MiPymes)		**X**			Se declara microempresa.
MiPymes colombiana con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021**		**X**			Matrícula del 27 de junio de 2017 en la Cámara de Comercio de Cali.
. Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.		**X**			Tiene relación jurídica el objeto social y el objeto contractual
. Cumplimiento del cronograma del proceso de selección: Manifestación presentada dentro del término establecido en el cronograma.		**X**			Manifestación radicada por SECOP II el 28 de agosto de 2026 a las 11:59 a. m., dentro del término ampliado por efecto de la suspensión de términos y con más de un (1) día hábil de antelación a la

				expedición del acto de apertura.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN				CUMPLE

CONCLUSIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES O MIPYMES TERRITORIALES

Se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, presentadas por MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que acreditaron los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: una (1) solicitud de limitación nacional y una (1) solicitud de limitación territorial con domicilio en Santiago de Cali. En consecuencia, se cumple el presupuesto del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem y, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, **LA ENTIDAD LIMITA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**, municipio en donde se ejecutará el contrato.

En consecuencia, únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes que acrediten domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes que acrediten dicho domicilio, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El domicilio se acreditará con los documentos señalados en el mismo artículo, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de la convocatoria limitada.

El presente aviso se publica en la plataforma SECOP II.

Santiago de Cali, 3 días del mes de septiembre de 2026.

Proyectó: Javier Andrés Muñoz Realpe – Abogado Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista